



ORDENANZA Nº 0095 /92.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE  
SANCIONA CON FUERZA DE.

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Reestructurase el CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE, el que estará integrado por: Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, un representante del Honorable Concejo Deliberante de Larroque, un representante de cada Club de la Ciudad, un representante de cada Asociación Deportiva con sede en nuestra localidad, un representante de cada Asociación de Profesores de Educación Física de Larroque, un representante de cada Institución Educativa de la Ciudad y un representante de la Salud.-

Artículo 2º.- Son funciones del Consejo Municipal del Deporte:

- a) Aconsejar la Asignación y distribución de los recursos que el Municipio destino al fomento de las actividades deportivas y fiscalizar el destino que se le den a los mismos.-
- b) Promover y organizar actividades deportiva destinadas especialmente a lograr la practica de esta por toda la Comunidad, en especial los Niños y los Jovenes.-
- c) Organizar y llevar un registro Municipal de Instituciones Deportivas locales.-
- d) Contribuir a elaborar planes, proyectos, y programas que fomenten el Deporte.-
- e) Sancionar a las Instituciones que no cumplan con los proyectos que dieran origen a los prestamos, subvenciones, o subsidios que les diera el Municipio.-
- f) Aconsejar la celebración de convenios, de intercambio y cooperación deportiva.-
- g) Nombrar Representantes al Consejo Deportivo Zonal.-

Artículo 3º.- Afin de integrar el Consejo Municipal del Deporte se considera Asociación Deportiva a las Asociaciones Civiles que tengan por objeto principal la practica, desarrollo organización y/o representación del Deporte y esten creadas de acuerdo a las exigencias legales correspondientes.-

Artículo 4º.- Toda asociación Deportiva o Club que se cree en la localidad y luego de registrarse en el Municipio pueden integrar este Concejo.-

Artículo 5º.- El Consejo Municipal del DEPORTE nombrará un Presidente y un Secretario de Actas que serán los encargados de llamar a reuniones y controlar el funcionamiento del mismo, todas las reuniones quedarán registradas en el libro de actas correspondiente.-

Artículo 6º.- Por simple mayoría de votos el Consejo Municipal del Deporte designará su representante al Consejo Zonal.-

////////////////////

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


2854 - LARROQUE - ENTRE RIOS - 14 y 132

////////////////

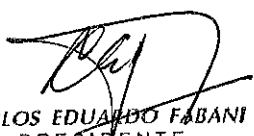
Artículo 7º.- Derógase toda disposición municipal que se oponga a la presente.-

Artículo 8º.- Comuníquese, registrese, etc.-

SALA DE SESIONES, 11 de Marzo de 1.992.-

  
EDGARDO RONCONI  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
CARLOS EDUARDO FABANI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE